

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre a las 9:00 nueve horas del día 17 diecisiete de septiembre de dos mil veinte, llevándose a cabo en vía remota, y en atención al acuerdo CEGAIP-1386/2020.S.E., emitido por parte del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública (en adelante CEGAIP); el Presidente del Comité de Transparencia asistido con el Secretario, levanta la presente acta con motivo de celebrar la sesión extraordinaria 3/2020, del Comité de Transparencia (en adelante el Comité).

En tal sentido y de conformidad con lo estipulado en la fracción IV, del artículo 9, del Reglamento Interior del Comité de Transparencia el licenciado Gabriel Francisco Cortés López, presidente del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes:

La licenciada Érika Berenice Rodríguez Leija, quien es la Directora de Datos Personales y vocal del Comité. Óscar Villalpando Devo, quien es el Director Jurídico y vocal del Comité. El licenciado Erick Nelson Calvillo Hernández, quien es el Contralor Interno y vocal del Comité. María de la Luz Aguilar Santillán, quien es la Coordinadora de Archivos, e invitada permanente del Comité, y, Ana María Valle Le Vinsón, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité. Todos los anteriores miembros de la CEGAIP.

Por lo tanto, la Secretaria también dio cuenta de dicha asistencia y, por ende, al estar presentes los nombrados en vía remota, se procedió al:

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

El presidente del Comité de Transparencia de la CEGAIP, dio la bienvenida a los miembros del Comité, y sometió a consideración de los presentes, el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión 922/2018-1, interpuesto ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP), en donde el Pleno de esta Comisión conminó a proporcionar al particular la información relacionada con el expediente 177/2018-3, mismo que se tramitó en su totalidad en la Unidad de Ponencia Tres.

DESARROLLO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

1. En desahogo de este primer punto, relacionado con la lista de asistencia y verificación del quórum legal, se llega al siguiente:

ACUERDO: CT-12/09/2020, Se toma nota que al pasar lista de asistencia se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité.

2. En desahogo del segundo punto, relacionado con el análisis, y en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente:

ACUERDO: CT-13/09/2020, Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día de la presente sesión.

4. 3. En desahogo del tercer punto, relacionado con dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión 922/2018-1, interpuesto ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP), en donde el Pleno de esta Comisión conminó a proporcionar al particular la información relacionada con el expediente 177/2018-3, mismo que se tramitó en su totalidad en la Unidad de Ponencia Tres, los miembros del Comité llegan al siguiente:

Acuerdo CT-14/09/2020, Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí, y en términos de lo previsto en el artículo 8 fracción V, del Reglamento Interior de este Comité; se concluye declarar la inexistencia de la información solicitada, en cumplimiento a lo ordenado dentro del expediente RR-922/2018-1.

Lo anterior con base en los siguientes antecedentes.

El quince de septiembre de este año, este Comité de Transparencia fue notificado por la Ponencia 3 de este CEGAIP en la que informó, que el diecisiete de marzo de este año, la Ponencia uno dentro del expediente del recurso de revisión RR-922/2018-1 dictó un auto en el que tuvo por incumplida la resolución de mérito por la razón siguiente:

“(…)

*Pues bien, no pasa desapercibido que la autoridad en su informe manifiesta que no puede crear documentos respecto de los cuales no tiene facultades para generar, y por ello tampoco declarar la inexistencia formal de la información, **sin embargo, en el caso***

particular, resulta necesario que declare la inexistencia para dar certeza al recurrente, así como para agotar la búsqueda de la información.

Ahora bien, del análisis realizado a la respuesta otorgada por la autoridad se advierte que, como ya fue señalado en la resolución en merito, el sujeto obligado se encuentra constreñido a proporcionar la información que se encuentra en su posesión, independientemente a que la información solicitada no es generada por el sujeto obligado, en virtud de que el caso concreto estamos en presencia de la figura jurídica de competencia concurrente.

Para lo anterior, dicha ponencia uno concedió un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación para el debido cumplimiento.

Cumplimiento.

Derivado de lo anterior y, sólo para fines de constancia y, de conformidad con los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Transparencia, este Comité reitera que, en el presente caso y, del documento de que se trata la declaración de inexistencia, en el caso no existe obligación legal alguna de generar dicho documento, es decir, no hay algún dispositivo legal que ordene que dicho documento deba de ser generado, estar en posesión o archivo en esta CEGAIP.

Además, que de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia, dicho documento de que se trata, únicamente podría constar en el expediente del recurso de revisión 177/2018-3, claro está, de la ponencia tres y, por ello, en el caso no es necesario mandar llamar o buscar en otras áreas de la CEGAIP esa

información, puesto que se trata de un documento relacionado únicamente con el expediente citado. Por ende, no es el caso hacer una búsqueda exhaustiva fuera del lugar señalado.

Así, después de una revisión por parte de los miembros de este Comité a las constancias del recurso de revisión 177/2018-3, este Comité no advierte que dentro de las mismas se encuentre el documento materia de este acuerdo, máxime que, incluso también así lo manifestó la ponencia tres en el memorándum que mandó a este Comité ya que dijo:

Ahora bien, aun y cuando la información solicitada no la genera este órgano garante, en razón de la competencia concurrente a la que hace se referencia en el incumplimiento señalado, por la tramitación del recurso de revisión RR-177-2018-3, la misma podría encontrarse en la Unidad de Ponencia Tres, en ese sentido les informo que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos localizados en la Ponencia, y no encontró la documentación solicitada.

En tales razones y, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la ponencia uno dentro del recurso de revisión RR-922/2018-1 y, propiamente del auto del diecisiete de marzo de este año, Comité determina declarar la inexistencia de la información.

Por otra parte, al no haber más asuntos que tratar, a las 10:00 diez horas del día de la fecha este Comité da por terminada la Sesión Extraordinaria 3/2020, por lo cual firman al margen y calce los integrantes, para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, se deja de manifiesto que la convocatoria y lista de asistencia de los integrantes del Comité a que se hace referencia en esta acta, forma parte integrante de esta sesión.

Presidente del Comité de
Transparencia
Licenciado Gabriel Francisco Cortés
López

Secretario Técnico del Comité de
Transparencia
Ana María Valle Le Vinsón

Vocal del Comité de Transparencia
Licenciada Erika Berenice Rodríguez
Leija

Vocal del Comité de Transparencia
Óscar Villalpando Devo

Vocal del Comité de Transparencia
Licenciado Erick Nelson Calvillo
Hernández

Invitada permanente del Comité de
Transparencia
María de la Luz Aguilar Santillán

La presente hoja de firmas corresponde a la sesión extraordinaria del 17 de septiembre de dos mil veinte.